

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA 51
SERIE 2014-2015-58

APROBADA:

18 DE MAYO DE 2015

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A SACAR DEL DOMINIO PÚBLICO Y CERRAR PERMANENTEMENTE UN TRAMO DE LA CALLE MUNICIPAL MORERA FINAL EN LA URBANIZACIÓN VALLE ARriba HEIGHTS A LOS FINES DE VIABILIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA FARMACIA.

- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Carolina persigue el fortalecer el desarrollo económico dentro de su jurisdicción territorial, permitiendo el establecimiento de múltiples y variados negocios.
- POR CUANTO:** Un desarrollador privado ha presentado ante la consideración de la Comisión Evaluadora para el Cierre de Calles y Caminos municipales del Municipio de Carolina evidencia de que habrá de adquirir todos los solares colindantes con la Calle Morera final de la Urb. Valle Arriba Heights para el desarrollo de una farmacia.
- POR CUANTO:** Para la agrupación de los solares a ser adquiridos por el desarrollador y para la eventual construcción de la farmacia resulta necesario el cierre de la Calle Morera final.
- POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone en el Art. 9.016 el procedimiento a seguir para el cierre de calles y caminos municipales.
-  **POR CUANTO:** De conformidad con el referido Art. 9.016 de la Ley 81, *supra*, el Alcalde aprobó la Orden Ejecutiva Núm. 2015-610 en fecha 22 de septiembre de 2014, creando una comisión de funcionarios administrativos para evaluar y considerar el cierre permanente de un tramo de la Calle Municipal Morera en la Urb. Valle Arriba Heights.
- POR CUANTO:** Cumpliendo con los requisitos del Art. 9.016 de la Ley 81, el Municipio celebró una vista pública el día 13 de marzo de 2015, a las 9:00 a.m., en el

Tribunal Administrativo Municipal, para considerar el cierre de un tramo de la Calle Morera en al Urb. Valle Arriba Heights.

POR CUANTO: Luego de celebrarse la vista pública la Comisión recomendó el cierre permanente del tramo indicado de la Calle Morera final.

POR CUANTO: El Art. 2.001, Inciso (o) de la Ley de Municipios Autónomos faculta al Municipio a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La Ley 81, *supra*, en el Art. 3.009, Incisos (g) y (r) facultan al Alcalde a administrar la propiedad mueble e inmueble del Municipio y a contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos necesarios, todo ello de conformidad con la ley, ordenanzas y reglamentos aplicables.

POR CUANTO: En su Art. 5.005, Inciso (n) de la Ley 81, según enmendada, establece que la Legislatura Municipal aprobará aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal, que de acuerdo a esta Ley o cualquier otra, deben someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Para disponer del terreno que se necesita para construir la farmacia precisa cerrar permanentemente un tramo de la Calle Municipal Morera final y sacarlo del patrimonio público.

POR CUANTO: Es de gran interés público que el Municipio viabilice el desarrollo económico de la Ciudad.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Para autorizar al Alcalde a sacar del dominio público y cerrar permanentemente un tramo de la Calle Municipal Morera final en la Urb. Valle Arriba Heights a los fines de viabilizar la construcción de una farmacia.

Sección 2da. El tramo de la Calle Morera en la Urb. Valle Arriba Heights que se cerrará permanentemente es el que se describe a continuación:

Tramo: De la Calle Morera desde su intersección con la Calle Flamboyán hasta el final de la calle, que es una sin salida.

El antes descrito tramo no costa inscrito en el Registro de la Propiedad, por lo que logrará acceso mediante Certificación de Dominio al Registro, para agruparse a los predios que se agruparán registralmente previo al alquiler.

Disponiéndose que el cierre estará sujeto a las siguientes condiciones:

1. El desarrollador de los terrenos relocalizará todas las utilidades existentes en la calle tales como alumbrado, energía eléctrica y sistema pluvial.

Sección 3ra. Autorizar al Alcalde a suscribir los documentos legales requeridos para completar el proceso que aquí se dispone.

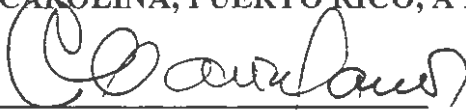
Sección 4ta. Todo Acuerdo, Ordenanza, Resolución que estuviere en conflicto con la presente, en todo o en parte, queda por ésta derogada.

Sección 5ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a los Gerentes de Desarrollo Económico, Infraestructura y Administración, al Director del Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio; al Departamento de Obras Públicas Municipal, al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno Central; al Registro de la Propiedad de Carolina y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

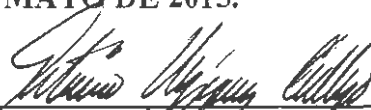
SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUÍZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN ALERS TALAVERA



EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 19 DE MAYO DE 2015.

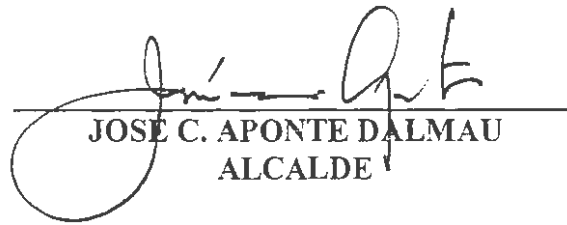


REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 22 DÍAS DE
MAYO DE 2015.



JOSE C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 51 SERIE 2014-2015-58** del 18 de mayo de 2015, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Extraordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

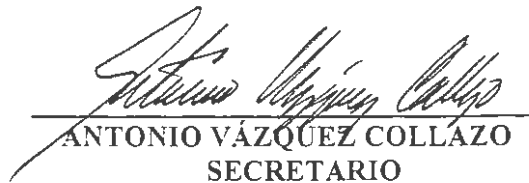
HON. REINALDO L. CASTELLANOS
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARIBEL LÓPEZ VAZQUEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN
HON. SERGIO E. ESTÉVEZ VÉLEZ
HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS

AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -1*- ABSTENCIÓN -0- EN LA AFIRMATIVA -15- EN LA NEGATIVA -0-

* **HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA**

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina,
Puerto Rico, 19 de mayo de 2015.


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO